

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO
 Y RECONSTRUCCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO
 FISCALÍA

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO Y REGIMEN	
DEPART. CONTABIL.	
SUB DEPT. C. CENTRAL	
SUB DEPT. C. CURULAS	
SUB DEPT. C. S. Y EMPRESAS NAZ.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. G. S. V. P. T.	
TUR DEPT. INGENIERIA	

REPRESENTACION

REF. FOLIOS
 IMPUTAC.
 ANOT. POR
 IMPUTAC.
 DEPART. DIO.

DECLARA CENTROS DE INTERES
 TURISTICO NACIONAL A AREAS
 QUE INDICA.

RESOLUCION T.R. Nº 121 /

SANTIAGO, 31 OCT 1994

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Ley Nº 1.224, de 1975 y en el Decreto Supremo Nº 515, de 1977, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y la Resolución Nº 55, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1° Que la ciudad de Arica tiene una dilatada trayectoria en el campo de las actividades turísticas y está dotada de interesante infraestructura y de medios de comunicación y transporte.
- 2° Que la variedad, entidad y calidad de los recursos y atractivos naturales y culturales que posee, además de su ubicación geográfica y tradición histórica, permiten atraer y retener corrientes turísticas nacionales y de los vecinos países de Perú y Bolivia.
- 3° Que es conveniente coordinar los esfuerzos de la iniciativa privada y del sector público para emplear los recursos y valores de la ciudad de Arica como incentivo para la promoción e incremento de corrientes turísticas en forma ordenada y armónica.
- 4° Que existen en la ciudad de Arica dos Áreas de su litoral que presentan gran potencial de desarrollo y respecto de las cuales se hace necesario cautelar los recursos y velar por el mejor aprovechamiento de los espacios.

f. Res 99/2375015/Haney/ 01. 10025

EXAMENADO Y TRANSMITIDO
 12 ENE 1995 *[Signature]*
 Director Nacional
 de Turismo

5° Que por convenio de fecha 6 de septiembre de 1994, el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo y el Servicio Nacional de Turismo acordaron colaborar recíprocamente para la formulación de Planes de Ordenamiento en aquellas áreas del territorio que tengan condiciones especiales para la atracción del turismo, dicte la siguiente:

RESOLUCION:

1° DECLARANSE "Centro de Interés Turístico Nacional" las áreas de la comuna de Arica, cuyos límites son los que se indican a continuación:

1.1. ARICA NORTE: Al norte con la Quebrada Gallinazos; al sur con el río San José; al Oriente con la Carretera Panamericana y al Poniente con el Océano Pacífico, y

1.2. ARICA SUR: al norte con el Puerto de Arica; al Sur con la Playa Corazones; al Oriente por la cota de 50 metros de los faldeos de cerros y al Poniente con el Océano Pacífico.

2° ELABORENSE sendos Planes Ordenadores respecto de las áreas destinadas en el número precedente, dentro del plazo de 8 meses contados desde la total tramitación de la presente resolución.

3° A contar de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta la aprobación de los respectivos planes de ordenamiento, el Servicio Nacional de Turismo deberá pronunciarse sobre los proyectos específicos de inversiones en las áreas definidas en el número anterior, en un plazo no superior a 45 días.



MANDESE, TOMARSE RAZON y PUBLICARSE.
[Signature]
RAMON CESAR SUMER-VIVEROS
Director Nacional de Turismo

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento,



GREGORIO ROJO-MONSALVES
Departamento Administrativo

PCEO/Jcl.